CONSTANCIA, AL DESPACHO: Informando que la abogada YAMILE JAIMES LEON fue designada como curadora ad-litem de los demandados CARLOS ALBERTO CARDOZO CASTILLO y ROCAS DEL LLANO LIMITADA, mediante proveído de fecha 17 de marzo de 2021, sin que a la fecha hubiese realizado pronunciamiento alguno respecto a su designación; igualmente, se informa que el apoderado de la parte actora solicitó el relevo de la curadora ad-litem antes señalada.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, diez de agosto de dos mil veintiuno

LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ

Sustanciadora.

## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez de agosto de dos mil veintiuno AUTO I-

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en aras de dar continuidad al presente trámite, y en garantía de los derechos de defensa y debido proceso de los demandados CARLOS ALBERTO CARDOZO CASTILLO y ROCAS DEL LLANO LIMITADA, se relevará del cargo de curador ad-litem a la abogada YAMILE JAIMES LEON, y de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. Por la ley 712 de 2011, art. 16, inciso 3°, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 48 del Código General del proceso en concordancia con el art. 10 del D. 806 de 2020, designando un abogado que ejerza habitualmente la profesión, como curador ad-litem de los demandados CARLOS ALBERTO CARDOZO CASTILLO y ROCAS DEL LLANO LIMITADA, recayendo tal designación en el (la) abogado(a), Dr(a). VIVIAN IBETH CASTRILLO CHIQUILLO, identificado (a) con C.C. No. 1096197905 y portador(a) de la T.P. No. 197876, con dirección: CALLE 35 N°17-77 Oficina 1106 edificio Bancoquia, correo Electrónico: consultas@cyrconsultorialaboral.com y teléfonos: 3125942444

Comuníquesele esta designación mediante oficio, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7° del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el art. 10 del D. 806 de 2020, se ordena el emplazamiento de los demandados CARLOS ALBERTO CARDOZO CASTILLO y ROCAS DEL LLANO LIMITADA, mediante su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se

conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, según lo previsto en el art. 108 del C. G. P. y sin necesidad de publicación en un medio escrito conforme a lo ordenado en el decreto en cita. **Súrtase lo correspondiente por secretaría una vez notificado el curador (a) designado (a).** 

Elabórese por secretaría el oficio al curador comunicando la designación, para que sea tramitado por la parte demandante.

**NOTIFIQUESE** 



## **DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ**

Juez

## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.124 publicado en el micrositio web del Juzgado <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34</a>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 11 de agosto de 2021.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO Secretaria